



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (GARANTIA REAL)
Rad. 680013103004-2021-00019-00

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de demanda y sus anexos, es preciso requerir al abogado de la parte demandante para que, en relación con el poder que le fue otorgado para actuar en representación del señor MIGUEL ANGEL MORENO ARIAS, cumpla con los requisitos del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, debe allegarse, además del poder, el mensaje de datos, proveniente del correo electrónico personal de la parte demandante, mediante el cual se otorga el mismo. Correo que igualmente debe coincidir con el que se indique en la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2a43a1e973a669f5da5395a89f3ecbef2725c88c68f86391b3fe8e0a592999

Documento generado en 22/02/2021 07:58:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**